Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0225

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL** contra **JOSÉ SACRISTÁN CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero, conforme a los títulos allegados:

Letra de cambio:

1.- $80.000.000.oo. M/cte. por concepto de capital.

1.1.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

1.2.- Por los intereses de plazo, **atendiendo la literalidad del cartular**, desde su exigibilidad, y siempre y cuando no desconozcan los lineamientos legales que rigen el tema.

Letra de cambio:

2.- $80.000.000.oo. M/cte. por concepto de capital.

2.1.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

2.2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a la ejecutada de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocer personería al abogado RAÚL RODRÍGUEZ CARVAJAL para actuar en causa propia.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

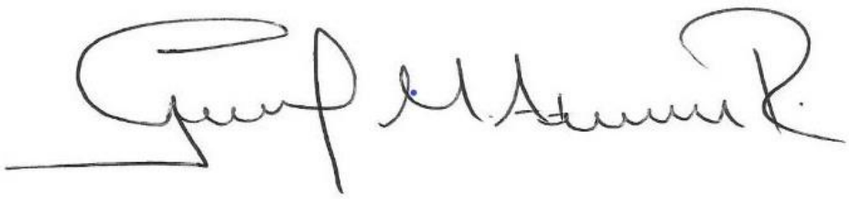

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 08/09/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 61
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP